**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de marzo de 2019.**

* **Recuperación de bienes inmuebles de la fallida en el Estado de Guerrero.** Juez Distrito en el Estado de Guerrero, devolvió al Juez concursal el Exhorto debidamente diligenciado, con relación a la toma de posesión de dos bien inmuebles propiedad de FICREA ubicados en la Ciudad de Acapulco, los cuales quedaron en posesión del Síndico.

* **Información de Registros Públicos de la Propiedad de la República Mexicana.** Con relación a la solicitud del Síndico de girar oficios a los Titulares de todos los Registros Públicos de la Propiedad la República Mexicana, a efecto de que éstos informen sobre la existencia de bienes inmuebles registrados a nombre del principal socio de la fallida, se recibieron oficios de los Registros Públicos de Coahuila, Sinaloa, Hidalgo, Michoacán y Campeche informando que no se encontraron registros a nombre del principal socio.
* **Honorarios del Síndico.** El Síndico solicitó autorización al Juez Concursal para el pago de honorarios, cuyo monto asciende a 259,806.18 UDIS más I.V.A., derivado del 5to pago de cuota concursal a los acreedores, sin sujeción al IFECOM, el Juez, previo acordar la solicitud del especialista, dio vista al IFECOM, para que en su carácter de Órgano Auxiliar del Poder Judicial y experto en la materia, indique si el monto de honorarios que solicita el Síndico, corresponde a las actividades que se realizaron o bien indique, conforme a su criterio, el monto que debe ser autorizado al especialista.
* **Recursos de Revocación contra requerimiento de información.** El Síndico y el apoderado legal de BAKER & MCKENZIE ABOGADOS, S.C., promovieron recursos de revocación en contra del auto de fecha 1 de marzo de 2019, en el cual se les requiere información y exhibición de documentos derivado de una solicitud de información tramitada por la Secretaría para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal. Al respecto, esta Interventoría señaló en esencia que el Juez en su carácter de rector del procedimiento deberá estudiar los agravios formulados por los recurrentes, tomando en consideración el carácter de particulares que tienen dentro del procedimiento concursal.
* **Amparo contra requerimiento.**  A una empresa que tiene la calidad de deudora de FICREA, le ha sido requerido el pago de $40,141,365.36, por concepto de créditos que cobró y se ha negado al pago, motivo por el cual se le han hecho efectivo diversos apercibimientos, entre ellos multas económicas y una orden de arresto, contra la cual presentó recurso de revocación el cual se declaró improcedente y confirma el auto que decreta el arresto del representante legal. En consecuencia, la deudora promovió demanda de amparo en contra de dicha resolución, en la que se otorgó la suspensión provisional.